

REPÚBLICA DE PANAMÁ

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XIII

PANAMÁ, 11 DE OCTUBRE DE 1916

NÚMERO 2447

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RAMON M. VALDES

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Subsecretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho.

HECTOR VALDES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida Sur, No. 6.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 10, No. 10.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: calle 5a., No. 38.

Secretario de Instrucción Pública.

GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Palacio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 7a., No. 15.

Subsecretario de Fomento encargado del Despacho.

LADISLAW SOSA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 3a., No. 10.

EDEVINA A. DE AROSEMENA

Editor Oficial

Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Héctor Valdés.**AVISO**

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año B. 6.00

Por seis meses 3.00

Por tres meses 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B.0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre legislación y administración de tierras baldías e indultadas a B.1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.**AVISO**

A razón de veintidós contínuos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Héctor Valdés.**CONTENIDO.****PODER EJECUTIVO NACIONAL**

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Páginas

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 114 de 13 de Junio de 1916, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Julio Cedeño. 6463

Resolución número 115, de 14 de Junio de 1916, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Crescencio Varela. 6463

Resolución número 116, de 14 de Junio de 1916, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Joseph J. Burrell. 6463

Resolución número 117, de 16 de Junio de 1916, por la cual se concede una licencia. 6463

Resolución número 118, de 18 de Junio de 1916, por la cual se concede una licencia. 6464

Resolución número 119, de 19 de Junio de 1916, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Gregorio Aranz Aranz. 6464

Resolución número 120, de 23 de Junio de 1916, por la cual se le concede rebaja de pena al reo William Stordal. 6464

Resolución número 136, de 20 de Julio de 1916, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Marcelino Diaz. 6464

Resolución número 137, de 21 de Julio de 1916, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Evaristo Ruiz. 6464

Resolución número 138, de 22 de Julio de 1916, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Casiano Sánchez. 6464

Resolución número 139, de 23 de Julio de 1916, por la cual se acepta al señor A. Aizpuru como fiador del señor Elias Alán A. 6464

Resolución número 140, de 26 de Julio de 1916, por la cual se le reconoce personería jurídica a la asociación denominada "Royal King George Lodge No 17". 6464

Resolución número 141, de 26 de Julio de 1916, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Concepción Soriano. 6464

Resolución número 142, de 26 de Julio de 1916, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Juan Forbes. 6464

Resolución número 143, de 28 de Julio de 1916, por la cual se le reconoce personería jurídica a la sociedad denominada "Logia St. Charles No. 7252". 6464

Resolución número 144, de 31 de Julio de 1916, recaída a unos memoriales del señor Abraham J. Benedetti. 6465

Resolución número 145, de 1o. de Agosto de 1916, por la cual se le reconoce personería jurídica a la sociedad denominada "American Club". 6465

Resolución número 146, de 2 de Agosto de 1916, por la cual no se concede a una solicitud. 6465

Resolución número 147, de 3 de Agosto de 1916, por la cual se ordena el traslado de 50 de los reos rematados que cumplen su condena en la cárcel de esta ciudad, al campamento de Cerro Gordo, Provincia de Los Santos, y 10 más de los mismos reos para la ciudad de Chitré, Provincia de Herrera. 6465

Resolución número 148, de 4 de Agosto de 1916, por la cual se acepta una renuncia. 6465

Resolución número 149, de 8 de Agosto de 1916, por la cual se declara rescindido el Contrato número 2. 6465

Resolución número 150, de 10 de Agosto de 1916, por la cual se abstiene el Poder Ejecutivo de resolver una petición. 6465

Resolución número 151, de 10 de Agosto de 1916, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Feliciano Rodríguez. 6465

Resolución número 152, de 12 de Agosto de 1916, por la cual se le concede rebaja de pena al reo José María Castillo. 6466

Avisos oficiales. 6466

PODER EJECUTIVO NACIONAL**Secretaría de Gobierno y Justicia****RESOLUCION NUMERO 114**

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Julio Cedeño.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 114.—Panamá, Junio 13 de 1916.

El reo rematado Julio Cedeño, condenado con otros como responsable del delito de heridas por sentencia de la Corte Suprema de Justicia a sufrir la pena de veintisiete meses de reclusión, en el establecimiento de castigo de esta capital, el tres de Diciembre de mil novecientos catorce, pide la gracia de rebaja de la tercera parte de la pena por tener ya cumplidas las dos terceras partes, como en efecto las tiene, según lo demuestran los documentos adjuntos a la solicitud; por tal virtud y demostrado también en los mismos documentos que el reo ha observado buena conducta durante el tiempo de su prisión y que ha estado dedicado a los trabajos del establecimiento, se le concede el beneficio de la rebaja de la tercera parte de la pena, y se le comunicará al Gobernador esta Resolución para que lo ponga en libertad el treinta del presente mes, salvo el caso de que cometa nueva falta dentro de este término en el establecimiento mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Juan B. Sosa.**RESOLUCION NUMERO 115**

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Crescencio Varela.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 115.—Panamá, Junio 14 de 1916.

Crescencio Varela, condenado por la Corte Suprema de Justicia en sentencia de veintisiete de Noviembre de mil novecientos doce a sufrir seis años de prisión por el delito de homicidio, calificada la delincuencia en tercer grado, pide rebaja de la tercera parte de la pena impuesta, la cual cumple el 21 del mes en curso. Y habiendo sido buena su conducta durante el tiempo que tiene de estar preso, se le concede la rebaja de la tercera parte de la pena, y se ordena al Gobernador de la Provincia que lo ponga en libertad en la fecha fijada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Juan B. Sosa.**RESOLUCION NUMERO 116**

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Joseph J. Burrell.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución Número 116.—Panamá, Junio 14 de 1916.

Joseph J. Burrell, natural de Jamaica, de veintitrés años de edad, casado y católico, reo rematado por el delito de abuso de confianza y condenado por la Corte Suprema de Justicia—previa calificación del delito en primer grado—a sufrir en la cárcel de esta capital tres años de reclusión, pide del Poder Ejecutivo le conceda rebaja de la tercera parte de esa pena; y teniendo en cuenta que el reo cumple las dos terceras partes de la pena el veintidós del mes en curso, se le concede la gracia solicitada y se ordena al señor Gobernador lo ponga en libertad el día expresado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Juan B. Sosa**RESOLUCION NUMERO 117**

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 117.—Panamá, Junio 16 de 1916.

RESUELTO:

Concedése al señor Juan B. Carrón licencia por treinta (30) días renunciabiles, a partir del 20 de los corrientes, para separarse del puesto de Oficial Primero de la Sección Segunda de la Secretaría de Gobierno y Justicia.

6404

GACETA OFICIAL

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Juan B. Sosa**RESOLUCION NUMERO 118**

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 118.—Panamá, Junio 18 de 1916.

Resuelto:

Concedase al señor Cecilio Moreno del Castillo la licencia que solicita en memoria de fecha de ayer para separarse del puesto de Oficial Escribiente de la Oficina de Registro Público por el término de veinte (20) días reemplazables, que se contarán desde el 19 de los corrientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Juan B. Sosa**RESOLUCION NUMERO 119**

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Gregorio Araúz Araúz.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 119.—Panamá, Junio 19 de 1916.

Gregorio Araúz Araúz, condenado a sufrir la pena de dos meses de arresto en el establecimiento de castigo de la ciudad de David por el delito de heridas, pide rebaja de la tercera parte de esa pena; funda su solicitud en documentos comprobantes de que ha observado buena conducta durante el tiempo que tiene de estar preso y que ya ha cumplido las dos terceras partes de la expresada pena, por lo que se le concede rebaja del resto de su condena y se dispone ordenar al Gobernador de la Provincia de Chiriquí que se sirva ponerlo inmediatamente en libertad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Juan B. Sosa**RESOLUCION NUMERO 120**

por la cual se le concede rebaja de pena al reo William Storddat.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 120.—Panamá, Junio 23 de 1916.

William Storddat, reo del delito de hurto, pide al Poder Ejecutivo que le conceda rebaja de la tercera parte de la pena de un año de presidio, que le fue impuesta. Funda su solicitud en documentos que comprueban que ha observado buena conducta durante el tiempo que ha permanecido en el respectivo establecimiento de castigo y de que ya ha cumplido las dos terceras partes de su condena, por lo que se resuelve rebajarle la otra tercera parte que de la misma le falta por cumplir y ordenar al Gobernador de la Provincia que lo ponga en libertad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Juan B. Sosa**RESOLUCION NUMERO 136**

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Marcelino Díaz.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 136.—Panamá, 20 de Julio de 1916.

Marcelino Díaz, condenado a sufrir la pena de ocho años de presidio en el establecimiento de castigo de esta capital, como autor del delito de falsificación de monedas, pide al Poder Ejecutivo que le conceda la gracia de rebaja de la tercera parte de su condena. Como a su solicitud acompaña documentos comprobantes de que ha observado buena conducta durante su prisión, que se ha dedicado a los trabajos del establecimiento y que el día veintidós (22) en curso cumple las dos terceras partes de la pena expresada, se le concede la gracia que solicita, ordenándose al efecto al Gobernador de la Provincia que en la fecha citada lo ponga en libertad, dándole sujeto a la vigilancia de las autoridades por el término de cinco años.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Juan B. Sosa**RESOLUCION NUMERO 137**

por el cual se le concede rebaja de pena al reo Evaristo Ruiz.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 137.—Panamá, Julio 21 de 1916.

Evaristo Ruiz, reo rematado por el delito de heridas, pide al Poder Ejecutivo la rebaja de la tercera parte de la pena a que fue condenado por la Corte Suprema de Justicia, a sufrir tres meses de reclusión en la cárcel de la cabecera del Circuito de Los Santos.

En los documentos acompañados a su solicitud, resulta que el reo Evaristo Ruiz ha observado buena conducta durante el tiempo de su prisión y que cumple las dos terceras partes de su pena el veinticinco (25) del mes en curso; por consiguiente, se le concede la gracia de la rebaja de la tercera parte de la pena, y se ordena al señor Gobernador de la Provincia de Los Santos lo ponga en libertad desde hoy. Para el efecto, se librará la correspondiente orden por telégrafo, mientras se le envía la presente Resolución por correo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Juan B. Sosa**RESOLUCION NUMERO 138**

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Casiano Sánchez.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 138.—Panamá, Julio 22 de 1916.

Casiano Sánchez, condenado a sufrir la pena de seis meses de reclusión en la cárcel del Circuito de Los

Santos como responsable del delito de heridas, pide al Poder Ejecutivo que le conceda rebaja de la tercera parte de su condena. Y como su solicitud funda en documentos comprobantes de que ha observado buena conducta en el establecimiento de castigo durante su prisión y de que en esta fecha ha cumplido con exceso las dos terceras partes de la expresada pena, se resuelve otorgarle rebaja de la parte de la pena que le falta por cumplir, y se ordena al Gobernador de la Provincia de Los Santos que lo ponga en libertad inmediatamente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Juan B. Sosa**RESOLUCION NUMERO 139**

por la cual se acepta al señor A. Aizpuru como fiador personal del señor Elías Alafín A.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 139.—Panamá, Julio 25 de 1916.

Visto el anterior memorial.

Se resuelve:

Aceptar al señor A. Aizpuru como fiador personal del señor Elías Alafín A. por la suma de mil doscientos balboas (B. 1,200.00) para responder del buen manejo de éste como Jefe de Sección supernumerario de la Oficina de Registro Público, para que ha sido nombrado en interinidad, por Decreto Ejecutivo número 121 de fecha 21 del corriente mes.

En consecuencia envíese copia auténtica del memorial precedente y de esta Resolución al señor Notario Público número 10, de este Circuito para que se constituya en escritura pública la fianza de que trata el artículo 50. del Decreto número 154 de 1913, por el cual se reglamenta el Registro Público, establecido por la Ley 50 de 1913.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Juan B. Sosa**RESOLUCION NUMERO 140**

por la cual se le reconoce Personería Jurídica a la asociación denominada "Royal King George Lodge No. 17".

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 140.—Panamá, Julio 26 de 1916.

El señor Prestom Bell como Presidente de la Logia "Royal King George Lodge No. 17" de esta ciudad, pide al Poder Ejecutivo que le sea reconocida a la citada Sociedad la Personería Jurídica a que tiene derecho según la Constitución Nacional.

Del estudio de los documentos, que ha acompañado a la solicitud y que son los que se exigen, resulta que, está instituida una persona jurídica capaz de ejercer derechos, contraer obligaciones y ser representada judicial y extrajudicialmente, y en tal

SE RESUELVE:

Reconocer Personería Jurídica a la asociación denominada "Royal King George Lodge No. 17" radicada en esta ciudad, y se aprueban sus Estatutos que deberán ser elevados a escritura pública, junto con esta Resolución y el acta de la última elección.

de Dignatarios, y registrada en la Sección de Personas del Registro Público.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Juan B. Sosa**RESOLUCION NUMERO 141**

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Concepción Soriano.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 141.—Panamá, 26 de Julio de 1916.

Concepción Soriano, reo del delito de heridas y condenado a la pena de tres meses de reclusión, pide al Poder Ejecutivo rebaja de la tercera parte de ella y como su solicitud la funda en documentos en que consta que ha observado buena conducta durante el tiempo de su prisión, y que el día veintiseis de los corrientes cumple las dos terceras partes de su condena, se dispone rebajarle la otra tercera parte que le falta por cumplir, y en consecuencia se ordena al señor Gobernador de la Provincia de Los Santos, en cuya cárcel se halla, que le devuelva su libertad en la precitada fecha.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Juan B. Sosa**RESOLUCION NUMERO 142**

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Juan Forbes.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 142.—Panamá, 26 de Julio de 1916.

Juan Forbes, súbdito inglés, condenado por el delito de heridas a sufrir la pena de tres años de presidio, pide que le sea rebajada la tercera parte de la pena impuesta, y como a su solicitud acompaña documentos comprobantes de que ha observado buena conducta en el establecimiento de castigo, y como el día veinticuatro de los corrientes cumplió las dos terceras partes de su condena, se dispone rebajarle el resto que le falta por cumplir, y por tanto se ordena al Gobernador de la Provincia lo ponga en libertad inmediatamente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Juan B. Sosa**RESOLUCION NUMERO 143**

por la cual se le reconoce Personería Jurídica a la asociación denominada "Logia St. Charles No. 7252".

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 143.—Panamá, 28 de Julio de 1916.

Ha solicitado el señor J. H. Hubbard, en su carácter de Presidente de la Logia "St. Charles No. 7252", radicada en esta ciudad, le sea reconocida a la citada asociación la Personería Jurídica a que tiene derecho y como ha presentado los documentos neces-

GACETA OFICIAL

6465

de para el estudio de los estatutos que tiene constituida una persona jurídica capaz de ejercer derechos, contraer obligaciones y ser representada judicial y extrajudicialmente en atención a lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Constitución Nacional.

Se resuelve:

Reconocer Personería Jurídica a la Sociedad denominada "Logia St. Charles No. 7222" de esta ciudad y aprobar sus Estatutos que deberán ser elevados a escritura pública junto con esta Resolución y copia de la última elección de Dignatarios y registrados en la Sección de las Personas del Registro Público.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Gobierno y Justicia,

Juan B. Sosa

RESOLUCION NUMERO 144

recada a unos memoriales del señor Abraham J. Benedetti.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 144.—Panamá, Julio 31 de 1916.

El señor Abraham J. Benedetti ha elevado a este Despacho dos memoriales en tono de queja contra el señor Registrador General, por la liquidación de derechos de registro que debe de pagar al hacer la inscripción de la escritura pública número 765, cuya copia incluye con carácter devolutivo.

La Ley 13 de 1913, sobre Registro Público, no faculta al Poder Ejecutivo para conocer en segunda instancia ni oír quejas contra lo resuelto por el señor Registrador. De acuerdo con el artículo 41 de la misma Ley, es ante la Corte Suprema de Justicia que debe de interponerse el recurso de apelación en casos de inconformidad del interesado, y como en el caso presente el señor Benedetti expresa inconformidad con la liquidación hecha.

Se resuelve:

Enviar los memoriales de que se hace mérito al señor Registrador General, para que resuelva y para que el interesado si no se conformase, interponga el recurso de apelación que la ley concede.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Gobierno y Justicia,

Juan B. Sosa

RESOLUCION NUMERO 145

por la cual se le reconoce Personería Jurídica a la asociación denominada "American Club".

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 145.—Panamá, Agosto 10 de 1916.

El señor Buse Watson, como Presidente de la Sociedad denominada "American Club" se ha dirigido al Poder Ejecutivo en solicitud de que le sea reconocida Personería Jurídica a la asociación que representa, la cual tendrá residencia en la ciudad de Colón.

Ha presentado los documentos necesarios y como del estudio de los Estatutos que han de regir se tiene que no pugnan con la Constitución Nacional ni con las leyes vigentes y los fines de ella son lícitos.

Se resuelve:

Reconocer Personería Jurídica a la Sociedad denominada "American Club" radicada en la ciudad de Colón y aprobar sus Estatutos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Gobierno y Justicia,

Juan B. Sosa

RESOLUCION NUMERO 146

por la cual no se accede a una solicitud.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 146.—Panamá, Agosto 2 de 1916.

Manuel Vanegas, soltero, mayor de edad, vecino de Montijo, fue condenado a sufrir la pena de dos años y seis meses de reclusión por los delitos de heridas y hurto.

La sentencia de segunda instancia tiene fecha de veinticuatro (24) de Enero de este año.

En consecuencia está fuera de lugar la solicitud que hace Vanegas, el que se le rebaja la mitad de la pena que está sufriendo, porque tal rebaja no está autorizada más que para los padres de familia y en circunstancias especialísimas que no puede Vanegas aducir. Por tanto,

Se resuelve:

No acceder a lo solicitado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Gobierno y Justicia,

Juan B. Sosa

RESOLUCION NUMERO 147

por la cual se ordena el traslado de 50 de los reos rematados que cumplen su condena en la cárcel de esta ciudad, al campamento de Cerro Gordo, Provincia de Los Santos y 10 más de los mismos reos para la ciudad de Chitré, Provincia de Herrera.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 147.—Panamá, Agosto 3 de 1916.

Resuelto:

Ordénase el traslado de cincuenta de los reos rematados que cumplen su pena en la cárcel de esta ciudad, al campamento del Cerro Gordo, en la Provincia de Los Santos y diez más de los mismos reos para la ciudad de Chitré, Provincia de Herrera, con el fin de que se ocupen en las obras públicas que se llevan a cabo en las citadas Provincias.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Gobierno y Justicia,

Juan B. Sosa

RESOLUCION NUMERO 148

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 148.—Panamá, Agosto 4 de 1916.

Acéptase la renuncia que con ca-

rácter de irrevocable ha presentado el señor Alfonso Guzmán R. del puesto de Escribiente de la Oficina de Registro que venía desempeñando, y dónale las gracias por sus servicios prestados en el puesto que dimite.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Gobierno y Justicia,

Juan B. Sosa

RESOLUCION NUMERO 149

por la cual se declara rescindido el Contrato No. 2.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 149.—Panamá, Agosto 8 de 1916.

En Enero del presente año celebró el Gobierno Nacional con el señor Manuel Fernández y Fernández, el Contrato número 2 del mismo mes, para el establecimiento de una Colonia Agrícola en la región de San Blas.

Entre las condiciones del contrato referido figuran las cláusulas 12 y 13 que dicen:

12. Manuel Fernández se obliga a ejecutar y presentar para su aprobación al Gobierno, seis meses después de celebrado este contrato, un plano del terreno que se le cede y depositar como garantía de que iniciará esos trabajos antes de dos meses después de aquella aprobación la suma de dos mil balboas (B.2,000.00) en la Tesorería General de la República a la orden del Gobierno Nacional. Esta suma será depositada a los dos meses de firmar el presente contrato y responderá también de la obligación a que se refiere el artículo siguiente:

13. Manuel Fernández se obliga a organizar en el término de cuatro meses, a partir de la aprobación de este contrato una compañía con capital y elementos suficientes a satisfacción del Gobierno, que pueda llevar a cabo la empresa de colonización y desarrollo de la región que se le cede. La omisión de esta obligación en el plazo estipulado será causa para que el Gobierno declare sin validez este contrato y para que pierda la suma que en concepto de garantía depositó el concesionario en la Tesorería General.

En Junio del presente año y estando para vencerse el plazo dentro del cual debía Fernández dar cumplimiento a la cláusula 12 citada, se dirigió al Poder Ejecutivo para manifestar su carencia de fondos para hacer el delivery de la citada obligación. A esta la Resolución número 102 de 13 de Junio de este año, por la que se dispuso fijar un nuevo plazo de dos meses dentro del cual debería Fernández dar cumplimiento a su obligación, plazo éste contado desde la fecha de la Resolución a que se hace referencia.

A la fecha que alcanzamos, se ha vencido con exceso el término fijado últimamente y Fernández no ha dado cumplimiento a lo dispuesto, así como tampoco a lo convenido en el artículo 13 del contrato, y siendo condición resolutoria del mismo la falta de cumplimiento de ésta y habiéndose faltado también a la de hacer el depósito garante, el Poder Ejecutivo considera que es ya tiempo de proceder, y en consecuencia,

Se resuelve:

Declarar rescindido y sin valor el Contrato número 2, celebrado el 27 de Enero del presente año entre el Gobierno Nacional y Manuel Fernández y Fernández, para el establecimiento de una Colonia Agrícola en la región de San Blas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Gobierno y Justicia,

Juan B. Sosa

RESOLUCION NUMERO 150

por la cual se abstiene el Poder Ejecutivo de resolver una petición.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 150.—Panamá, Agosto 10 de 1916.

El señor Vicente Harmodio Ramírez, en memoria de fecha que antecede, solicita del Poder Ejecutivo le sea expedido título de idoneidad para ejercer las funciones de Juez Superior o de Circuito, de acuerdo con la prueba que acompaña, consistente en un certificado expedido por el señor Juez Superior de la República en que consta que ha ejercido por espacio de tres años las funciones de Secretario de ese Juzgado.

Según lo dispuesto en los artículos 59 y 70 de la Ley 58 de 1904 para ser Juez Superior o de Circuito no necesita "ser ciudadano panameño en ejercicio, estar versado en la ciencia del derecho y gozar de buena conducta". Todo lo cual deberá comprobar al ser nombrado para ejercer las funciones citadas.

El artículo 60. de la Ley 45 de 1912 vino a obviar la comprobación de la segunda de las condiciones enumeradas, la cual ha satisfecho el solicitante, pero no así las otras dos que es lo indispensable en este caso.

Tanto el artículo 60. referido como el 40. de la misma Ley y el parágrafo 10. de la Ley 15 de 1904, hacen prever que el nombramiento precede a la comprobación y ésta a la posesión y siendo así, resulta inconducente la solicitud del expresado señor Ramírez sin acompañar la constancia de que ha sido nombrado para ejercer funciones judiciales. La resolución favorable que en este caso se dictara, vendría a constituir una especie de título expedido en su favor, para lo cual no está facultado el Poder Ejecutivo.

Por las consideraciones apuntadas,

Se resuelve:

Mientras no se comprueben, tanto las condiciones indispensables para ejercer las funciones judiciales a que el solicitante aspira, como el nombramiento recaído en él, se abstiene el Poder Ejecutivo de resolver la petición a que se hace referencia. Devuélvase el documento acompañado al memorial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Gobierno y Justicia,

Juan B. Sosa

RESOLUCION NUMERO 151

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Feliciano Rodríguez.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 151.—Panamá, Agosto 10 de 1916.

Feliciano Rodríguez, reo rematado y condenado por el delito de homicidio simplemente voluntario, a sufrir la pena de ocho años de prisión, solicita la gracia de rebaja de la mitad de la pena que le fue impuesta fundándose para ello en la facultad

que al Poder Ejecutivo concede la Ley 3a. de 1914.

Para comprobar su estado civil ha traído un certificado del Cura Vicario de Santiago de Veraguas en que consta que contrajo matrimonio católico el 9 de Junio de 1905 con la señora Remigia Guerra. Asimismo ha comprobado la existencia de dos hijos llamados Beatriz y Andrés Avelino, nacidos el 28 de Marzo de 1908 y el 10 de Noviembre de 1909, respectivamente, y bautizados ambos católicamente en la Parroquia de Santiago el nueve de Marzo del año últimamente citado.

Su delincuencia fue calificada en tercer grado de culpabilidad y ello hace presumir una buena conducta anterior como también la observada durante el tiempo de su prisión, según lo certifica el Alcalde de la cárcel de Santiago. Hállase, pues, el solicitante comprendido en el caso señalado por el artículo 30. de la Ley 3a. de 1914, que dice:

"Artículo. A los reos de los delitos de homicidio simplemente voluntario, heridas o malos tratamientos de obra, que sean padres de familia, que hayan cometido el delito por primera vez y que hayan sido calificados en la sentencia en tercer grado de culpabilidad, habiendo sido constantemente buena su conducta anterior al delito cometido y que en el cumplimiento de su pena hayan observado conducta intachable, podrá el Poder Ejecutivo, previo informe favorable del Director del Presidio, rebajárles hasta la mitad de la pena que les haya sido impuesta."

Por las razones ya antes enumeradas, al solicitante se le concederá la gracia que pide, y en consecuencia,

Se resuelve:

Rebajar al rto Pabellano Rodríguez la mitad de la pena que le fue impuesta y como en la fecha ya tiene cumplida la otra mitad, se ordena al señor Gobernador de la Provincia de Veraguas le devuelva su libertad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Juan B. Sosa

RESOLUCION NUMERO 152

por la cual se le concede rebaja de pena al rto José María Castillo.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 152.—Panamá, Agosto 12 de 1916.

José María Castillo, panameño, reo rematado y por el delito de heridas condenado a la pena de seis años de presidio, pide que le sea concedida la gracia de rebaja de la tercera parte de su condena y como su solicitud la funda en documentos comprobantes de que ha observado conducta intachable en el establecimiento de castigo, y de que el día 13 de los corrientes cumple las dos terceras partes de la pena impuesta, se dispone rebajarle la parte que le falta por cumplir, y en consecuencia se ordena al señor Gobernador de la Provincia que en la citada fecha le devuelva su libertad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Juan B. Sosa

AVISOS OFICIALES

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar su pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Aurelio Guardia.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Panamá cita, llama y emplaza al señor CONSTANTINO TUNON para que dentro del término de treinta días se presente a este Despacho por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en demanda de divorcio y disolución de matrimonio que contra él ha promovido la señora Raquel Isaza, su esposa.

Por tanto, se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría de este Juzgado por treinta días hábiles, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 105 de 1890, hoy trece de Septiembre de mil novecientos diez y seis.

El Juez,

E. Fernández Jaén.

El Secretario,

Erasmio Méndez.

6 vs.—1

República de Panamá.—Alcaldeía de la Cárcel del Circuito.

Filiación de Archibaldo Davis

que ingresó hoy a este establecimiento por orden del Juez Superior de la República, sindicado del delito de homicidio, a disposición del Juez Superior de la República:

Hijo legítimo de Grace Ann Davis con Thomas Davis.

Edad, 27 años.

Estado civil, soltero.

Profesión u oficio, carpintero.

Religión, protestante.

Natural de Jamaica.

Vecino de Panamá.

Complexión regular.

Estatura, 1.61 cms.

Color negro.

Cabello duro.

Fronte plana.

Ojos regulares.

Ojos un poco ojados.

Pómulos deprimidos.

Orejas regulares.

Nariz chata.

Boca regular.

Labios un poco gruesos.

Dientes descompletos arriba.

Mandíbulas regulares.

Barba regular.

Bigote regular.

Cuello corto y grueso.

Señas particulares, una pequeña cicatriz en el cuello, bajo la oreja izquierda.

Calza número 8.

Panamá, Abril 10 de 1916.

El Alcalde,

Luis R. Solanilla.

AVISO DE REMATE

Señálase el viernes 13 de Octubre del corriente año, de 2 a 4 p. m.

Para llevar a efecto en la Tesorería General de la República, la venta en pública subasta del lote de terreno que en seguida se expresa, solicita-

do por el señor Everardo Velarde. Número 70 bis.—De trescientos metros cuadrados de superficie, avasado en la suma de B. 3.000.00 y alindado así:

Por el Norte, lote número 76b.; por el Sur, Calle 22; por el Este, Avenida Segunda, y por el Oeste, lote número 69b.

Para ser postor admisible se necesita depositar previamente en esta Tesorería el 5% del valor fijado al lote, y manifestar, antes de entrar en el remate, si el pago va a hacerse de contado o a plazos.

No será postura admisible la que no cubra la base.

De acuerdo con el Decreto número 38 del corriente año, el peticionario tiene la preferencia, en el acto del remate, en igualdad de precio.

Panamá, Septiembre 12 de 1916.

El Tesorero General de la República,

J. M. Aizamora.

REPUBLICA DE PANAMA

Bonos en oro, del 5%, amortizables en 30 años, con Fondo de amortización asegurado, pagaderos el 10. de Noviembre de 1944.

Bonos llamados para la amortización

Se avisa por la presente, de conformidad con los términos de la Escritura de Fideicomiso otorgada por la República de Panamá a "The Farmers' Loan and Trust Company" y William Nelson Cromwell, como fideicomisarios, con fecha 2 de Noviembre de 1914, que los siguientes bonos en oro del 5%, amortizables en 30 años, con fondo de amortización asegurado, han sido sorteados para ser redimidos, al precio de 102½%, más el interés devengado hasta la fecha de dicha redención, hasta absorber, tan aproximadamente como sea posible, todos los fondos existentes en la actualidad en el Fondo de Amortización:

5 319 593	994 1271 1903
68 322 603	1039 1282 1908
89 364 611	1074 1294 1911
101 371 809	1110 1417 1922
105 385 810	1115 1428 1925
117 389 840	1118 1487 1926
118 420 851	1159 1573 1935
143 466 857	1164 1598 1961
179 478 864	1235 1627 1970
214 519 870	1238 1623 1995
239 523 900	1248 1671 2038
242 529 909	1249 1678 2105
308 574 960	1257 1902

y serán redimidos por medio de dicho Fondo de amortización a dicho precio de 102½%, más el interés devengado a la fecha de dicha redención, por "The Farmers' Loan and Trust Co." Fideicomisario en su oficina, Nos. 16-22, William Street, New York, el 10. de Noviembre de 1916, desde cuya fecha los bonos sorteados cesarán de devengar interés, a pesar de cualquiera indicación en contrario en dichos bonos o en los cupones adheridos.

"The Farmers' Loan and Trust Company"

Por

Edwin S. Marston,

Presidente.

William Nelson Cromwell,

Fideicomisarios.

Fechado, New York, Septiembre 16 de 1916.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón.

Hace saber:

Que el señor Carl Otta Laurentines Nordström, ha ocurrido a este Despacho en solicitud de que se le adjudique a título gratuito y en plena propiedad un lote de terreno baldío de cinco hectáreas en el lugar de Cativa, jurisdicción de este Distrito, por medio del siguiente memorial:

Yo, Carl Otta Laurentines Nordström, ciudadano americano, mayor de edad, soltero, y vecino del Corregimiento del Escobar, jurisdicción de este Distrito, comparezco ante usted en mi propio nombre para pedir que se me adjudique en plena propiedad un lote de terreno baldío, que mide cinco hectáreas de extensión y que está circunscrito dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, tierras baldías; por el Sur y el Este, tierras baldías también, y por el Oeste, finca de T. W. Pittenger.

"Señor Administrador de Tierras Baldías.

Presente.

Con las declaraciones que acompaño demuestro que los terrenos están situados en la República de Panamá, que no están ocupados por persona alguna y que no existen en ellos yacimientos de ninguna especie, ni depósitos de sal ni otras riquezas naturales que la Nación se reserva.

Suplico al señor Administrador dar a mi solicitud la tramitación correspondiente, fundado mi solicitud en el artículo 25 de la Ley 20 de 1913.

Colón, Agosto 23 de 1916.

Carl Otta Laurentines Nordström

Por tanto en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 46 de la Ley 20 de 1913, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, por el término de treinta días hábiles, y se ordena su publicación por tres veces en la Gaceta Oficial, como lo dispone el artículo 20 del Decreto Ejecutivo número 120, de 10 de Diciembre de 1915, para notificar al público de la solicitud hecha, para que el que se crea lesionado en sus derechos, se presente a hacer su reclamo dentro del término legal.

Fijado en lugar público de la Oficina de la Administración de Tierras, hoy diez y seis de Septiembre de mil novecientos diez y seis, a las nueve y treinta de la mañana.

El Administrador P. de Tierras,

Narciso Navas.

El Secretario,

J. M. Guardia.

3 vs. 2.

EDICTO EMPLAZATORIO

Juzgado Cuarto del Circuito

Por el presente se emplaza a Ernestina Vallarino, panameña, mayor de edad, soltera y cuyo paradero se ignora, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días, a estar a derecho en demanda de división de bien común que le ha propuesto doña Francisca Herrera v. de Poyló, Manuel F. Díaz, Elvira Vallarino viuda de Moynés y Carmen Herrera viuda de Paredes, por medio de apoderado, señor Juan A. Jiménez. Se le advierte a la emplazada que si no ocurre oportunamente o se hace representar en el juicio, se le nombrará un defensor en los términos del artículo 27 de la Ley 105 de 1890. Y para los efectos legales se fija y publica el presente edicto en Panamá, a los veintiséis días del mes de Setiembre de mil novecientos dieciséis (1916).

El Juez,

Demetrio Toral R.

El Secretario,

D. Jiménez A.

3 vs.—3

ED. "GACETA DE PANAMA"